



MARÍA ELENA FORONDA FARRO
CONGRESISTA

PROYECTO DE LEY N° 678/2016-CR

La Congresista que suscribe, **MARÍA ELENA FORONDA FARRO**, por intermedio del Grupo Parlamentario FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA VIDA Y LIBERTAD, en ejercicio de las facultades de iniciativas legislativas, que le confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Estado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 inciso "c"; 64, inciso "a"; 75 y 76, Numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

**PROYECTO DE LEY
LEY DE GESTIÓN SOSTENIBLE E INTEGRADA DE LA ZONA MARINO COSTERA
DEL PERÚ**

Artículo 1°.- Objeto de la ley

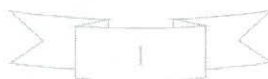
La presente ley tiene como objeto establecer un marco normativo para la gestión sostenible e Integrada de la Zona Marino Costera del Perú, como un instrumentos del Plan de Ordenamiento Territorial que permita fijar la posesión pública marino costera y asegurar su integridad, adecuada conservación y protección, para atender en forma sostenible e integrada el deterioro ambiental, la contaminación, acelerada erosión costera y reducir los conflictos sociales considerando los escenarios ante el cambio climático.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación de ley

Las disposiciones contenidas en la presente ley, serán aplicables a todas las zonas marino costera del litoral peruano, incluyendo el agua, flora, fauna, suelo, aire y actividades humanas en general que se realicen en las zonas marino costera.

Artículo 3°.- Definiciones. Para efectos de esta ley, se entiende por:

- a) **Zonas marino costera.-** La zona costera o zona marino-costera es el espacio geomorfológico a uno y otro lado de la orilla del mar en el que se produce la interacción entre la parte marina y la parte terrestre a través de los sistemas ecológicos y de recursos complejos formados por componentes bióticos y abióticos que coexisten e interactúan con las comunidades humanas y las actividades socioeconómicas pertinentes.
- b) **Gestión Sostenible e Integrada de la Zona Marino Costera.-** Proceso dinámico de articulación, coordinación y concertación conjunta entre los tres niveles de gobierno, a nivel multisectorial y entre los diferentes actores públicos y privados, que interactúan en la zona marino costera, con la finalidad de lograr una gestión sostenible de los ecosistemas, recursos naturales así como de las actividades socioeconómicas propias



de dicha zona, garantizando la protección del paisaje, el patrimonio natural y cultural como su aprovechamiento y desarrollo sostenible.

- c) **Ecosistema.-** Es un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional, pueden ser naturales o humanos.
- d) **Territorio.-** El territorio del Estado es inalienable e inviolable. Comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo y el espacio aéreo que los cubre. El dominio marítimo del Estado comprende el mar adyacente a sus costas, así como su lecho y subsuelo, hasta la distancia de doscientas millas marinas medidas desde las líneas de base que establece la ley.
- e) **Ordenamiento Territorial.-** Es un instrumento que forma parte de la política de estado sobre el Desarrollo Sostenible. Es el proceso de planeación territorial integral técnico-político y administrativo, que mediante un conjunto de acciones y decisiones concertadas se aprueban con carácter mandatario la expresión espacial de los Planes de Desarrollo Económico, Social y Ambiental de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Provincial, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes. Definiendo el uso, ocupación y transformación del territorio, sus recursos naturales, ecosistemas superficiales, subterráneos, marítimos y aéreos, de forma coherente y consistente con los objetivos de desarrollo, teniendo como base la gestión de riesgos, el paisaje y las tradiciones históricas-culturales.
- f) **Plan de Ordenamiento territorial.-** Es un instrumento dirigido a la organización físico espacial de las actividades económicas y sociales de su ámbito territorial, estableciendo la política general relativa a los usos del territorio, la localización funcional de las actividades en el territorio y las condicionantes para su uso. Está compuesto por normas e instrumentos técnicos para específicos.
- g) **Uso del territorio.-** Es el proceso mediante el cual la sociedad aprovecha el territorio, sus recursos naturales y lo disfruta. Determina el tipo de actividades que se pueden realizar en los predios o lotes que se ejecuten según la zonificación asignada al territorio, de acuerdo a su vocación y en función de las potencialidades de uso y aprovechamiento. Puede ser agrícola, agroindustrial, minero, forestal, residencial, comercial, industrial o de servicios.
- h) **Cuenca Marina.-** Es el ambiente marino compuesto estrictamente por el recipiente de las aguas marinas. Estas zonas son la plataforma continental, donde se localizan la mayoría de las zonas pesqueras y que tiene poca profundidad, el talud continental, la llanura abisal y la fosa oceánica.
- i) **Usos de la zona marina.-** Se consideran como usos de estas zonas: recreación y deportes, balneabilidad, aprovechamiento de recursos, protección y conservación, portuarios, acuícolas, entre otros.
- j) **Área de Playa.-** Son bienes de dominio público y comprende el área donde la costa presenta una topografía plana y con un declive suave hacia el mar, más una franja de hasta 50 metros de ancho paralelo a la línea de alta marea.

- k) **Zona de Dominio Restringido.**- Es la franja de 200 metros ubicada a continuación de la franja de hasta 50 metros paralela a la línea de alta marea, siempre que exista continuidad geográfica en toda esa área y no existen terrenos de propiedad privada excluida en su ámbito.
- l) **Zona de Playa Protegida.**- Es la extensión superficial que comprende tanto el área de playa definida, como la zona de dominio restringido.
- m) **Balneabilidad:** estado o condición sanitaria de un cuerpo de agua con fines o aptitud para baño público o recreación.

Artículo 4°.- Creación del Consejo Técnico de Gestión Sostenible e Integrada de Zonas Marino Costera -COSTMACO

Asignase al Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de su función, que constituya un Consejo Técnico de Gestión Sostenible e Integrada de Zonas Marino Costera – COSTMACO, integrado como indica el artículo quinto de la presente Ley, para que en un plazo no mayor de 120 días coordine, revise, evalúe y sistematice los aspectos legales, técnicos y metodológicos para la delimitación de la zona marino costera, el marco normativo y de competencias públicas, proponga una política nacional y los mecanismos económicos financieros, para la Gestión Sostenible e Integrada de la Zona Marino Costera del Perú.

Artículo 5°.- Integrantes y Estructura del Consejo Técnico de Gestión Sostenible e Integrada de Zonas Marino Costera –COSTMACO.

Los integrantes y estructura del Consejo Técnico de Gestión Sostenible e Integrada de Zonas Marino Costeros –COSTMACO, estará compuesto por:

- a) Instituciones públicas y privadas, con derecho a voz y voto equitativo, representativo y proporcional:
 - a.1 Un representante del Ministerio del Ambiente, quien la preside;
 - a.2 Un representante del Ministerio de la Producción –PRODUCE, a través de IMARPE, quien asumirá la Secretaría Ejecutiva;
 - a.3 2 Un representante de la Autoridad Nacional del Agua –ANA, quien asumirá la Secretaría Técnica;
 - a.4 2 Un representante del Ministerio de Defensa. a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas -DICAPI y la Dirección de Hidrografía y Navegación;
 - a.5 2 Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
 - a.6 2 Un representante del Ministerio de Cultura;
 - a.7 2 Un representante del Centro de Planeamiento Estratégico Nacional -CEPLAN;
 - a.8 2 Un representante del Ministerio de Transporte y Comunicaciones;
 - a.9 2 Un representante del Ministerio de Salud;
 - a.10 2 Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; a través del Vice Ministerio de Saneamiento;
 - a.11 2 Un representante del Ministerio de Comercio, Turismo e Integración;

- a.12 2 Un representante de los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Callao, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna y la Autoridad Autónoma de la Costa Verde en Lima;
 - a.13 2 Un representante de la Asociación de Municipalidades del Perú –AMPE, tres representantes de las Municipalidades Provinciales y tres representantes de las Municipalidades Distritales del litoral peruano;
 - a.14 2 Un representante de la Autoridad Portuaria Nacional;
 - a.15 Un representante de la Superintendencia de Bienes Nacionales;
 - a.16 Un representante del Servicio Nacional de Áreas Protegidas – SERNANP-;
 - a.17 Un representante del Instituto de Defensa Civil del Perú, INDECI;
 - a.18 Un representante del Centro CENEPRED;
 - a.19 Un representante del Instituto Geofísico del Perú – IGP,
 - a.20 Un representante de PROINVERSION;
 - a.21. Dos representantes de organizaciones no gubernamentales especializadas en zonas marino costeras y un representante de redes nacionales especializadas en temas ambientales;
 - a.22. Un representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas;
 - a.23. Un representante del Consejo de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú;
 - a.24. Cuatro representantes de Organizaciones Nacionales de Pescadores Artesanales, pueblos originarios, comunidades campesinas y organizaciones deportivas;
 - a.25 Un representante de la Cámara Nacional de Turismo
 - a.26 Dos representantes de organizaciones deportivas relacionadas al mar
- b) Miembros de instituciones públicas y privadas, con derecho a voz:
- b.1. Un representante de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;
 - b.2. Un representante del Observatorio de Gestión Integrada de Zonas Marino Costera (OBGIMACO);

Artículo 6º.- Principios rectores

Son principios rectores del Consejo Técnico de Gestión Sostenible e Integrada de Zonas Marino Costera –COSTMACO, para la presente ley:

- a. **Participativo**, donde serán escuchados los propietarios colindantes de la zona marino costero previa notificación y demás personas que acrediten la condición de interesados, antes que se aprueben concesiones o proyectos en sus áreas de vida y/o trabajo. Asimismo, se solicitarán los informes respectivos a la Región y Municipalidades Provincial y Locales, con jurisdicciones costeras;
- b. **Sostenibilidad**, basado en la armonización de las dimensiones económicas, sociales y ambientales, así como, en la satisfacción de las necesidades de las generaciones actuales y futuras;
- c. **Concurrencia**, armoniosa entre los distintos niveles de gobierno y autoridades

- sectoriales en la elaboración de instrumentos de la Gestión Integrada de la Zona Marino Costera, respetándose escalas y competencias;
- d. **Prevalencia**, del interés general sobre el particular;
 - e. **Prevención y precaución**, según sea el caso para resolver discrepancias o incompatibilidades en el uso, ocupación y aprovechamiento de la Zona Marino Costera;
 - f. **Subsidiariedad**, como un proceso descentralizado con responsabilidades definidas en cada uno de los niveles nacional, regional y local;
 - g. **Función pública de la Gestión integrado de la Zona Marino Costero**, orientado a garantizar el desarrollo sostenible y concertado y compatibilización de la ocupación y usos del territorio continental y marítimo;
 - h. **Distribución Equitativa de Cargas y Beneficios**, orientado a equilibrar las potenciales inequidades generadas aplicando instrumentos de gestión territorial de la zona Marino Costera, innovadores y las debidas compensaciones ambientales y económicas;
 - i. **Igualdad de oportunidades**, minimizando las desigualdades entre regiones y localidades promoviendo la competitividad, así como, la complementariedad e integración;
 - j. **Penalización**, a todos aquellos que irrespeten la aplicación de la Política Nacional y el Plan de Acción de la Gestión Integrada de la Zona Marino Costera;
 - k. **Vigilancia y monitoreo ambiental participativo**, con la intervención de la Sociedad Civil Organizada, en las acciones de la gestión integrada de la Zona Marino Costera;
 - l. **Espacio Público**, por el potestad al uso libre de la playa;
 - m. **Consulta Previa**, por el derecho a ser consultados los pueblos originarios y comunidades costeras.

Artículo 7°.- De las Funciones y conformación de Grupos Técnicos

Se considerará las siguientes funciones de trabajo, del Consejo Técnico de Gestión Sostenible e Integrada de la Zona Marino Costera del Perú:

- a) Delimitación de la zona marino costera del Perú;
- b) Realizar un mapeo de actores para definir las competencias, funciones y mandatos;
- c) Elaborar la Política, Estrategia y el Plan de Acción Nacional;
- d) Sistematizar y proponer el ordenamiento del marco normativo para la creación de una Autoridad Marino Costera del Perú y sus órganos descentralizados;
- e) Formular mecanismos financieros, para la sostenibilidad económica y adecuada implementación del Plan de Acción Nacional y de Ordenamiento Regional de las Zonas Marino Costera indicados en el artículo 8.f de la presente Ley;
- f) Proponer y propiciar la creación e instalación de Grupos Técnicos de Gestión Sostenible e Integrada Marino Costera de carácter permanente, dentro de cada Autoridad Ambiental Regional y en el marco de las Comisiones Ambientales Regionales para elaborar: i) Estudios especializados, ii) Evaluaciones Ambientales Estratégicas, iii) Diagnósticos Integrados y iv) Planes de Ordenamiento Regionales de su Zona Marino Costera.

Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo Técnico de Gestión Sostenible e Integrada de la Zona Marino Costera del Perú conformará a su vez Grupos Técnicos por cada una de sus funciones encomendadas.

Artículo 8°.- Creación y finalidad del Observatorio de la Gestión Sostenible e Integrada de Zonas Marino Costera (OBGIMACO)

Créase dentro de los 30 días de aprobada la presente Ley, un Observatorio de Gestión Sostenible e Integrada de Zonas Marino Costera (OBGIMACO) presidida por el Congreso de la República, a través de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, para, monitorear y evaluar con carácter permanente las funciones propuestas al Consejo Técnico de Gestión Integrada de la Zona Marino Costera y de los Planes de Ordenamiento Regional de las Zonas Marino Costera.

Artículo 9°.- Estructura del Observatorio de Gestión Sostenible e Integrada de Zonas Marino Costera (OBGIMACO)

Estará integrado por miembros de entidades académicas, expertos y técnicos del más alto nivel y que permita el intercambio y suministro de información en tiempo real de la situación de los ecosistemas marinos costeros en el litoral peruano, de forma que se identifiquen las zonas con alta vulnerabilidad física y social, se aminoren los niveles e impactos de la erosión costera, se tomen las medidas adecuadas para mitigar riesgos ante los posibles y futuros desastres naturales y riesgos climáticos, así como, se aprovechen las oportunidades de desarrollo sostenible que la zona marino costera brinda al Perú.

Artículo 10°.- Fondo de Remediación y Compensación:

Créase el Fondo de Compensación y Remediación de la Zona Marino Costera, cuyos recursos sirvan para la ejecución de las acciones de compensación y remediación de las zonas costera, implementación del Plan de Acción Nacional de la Zona Marino Costera y los Planes de Ordenamiento Regionales de las Zonas Marino Costera, cuyos lineamientos para su implementación y funcionamiento, serán propuestos por el Consejo Técnico de Gestión Sostenible e Integrada de Zonas Marino Costera –COSTMACO, dentro de los 120 días, de aprobada la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- Suspender por los próximos 150 días cualquier nueva decisión que implique alguna inversión en mega infraestructura, portuaria, muelles y concesiones en la zona marino costera del Perú.

TERCERA.- Se la da un plazo de 30 días, luego de aprobada la presente ley, para que el Ministerio del Ambiente, conforme el Consejo Técnico de Gestión Sostenible e Integrada de Zonas Marino Costeros –COSTMACO.

CUARTA.- Los Gobiernos Regionales, con jurisdicciones territoriales en la zona marino costera, podrán recurrir al Presupuesto Participativo por Resultados del Ministerio de Economía y Finanzas, a los Programas Presupuestales Ambientales 0144, Actividades 5004460, para la implementación de procesos de Ordenamiento Territorial y elaboración de los Planes de Ordenamiento de la Zona Marino Costera.

QUINTA.- Encárguese al Fondo Nacional del Ambiente –FONAM, la reglamentación y administración del Fondo de Compensación y Remediación de la Zona Marino Costera.

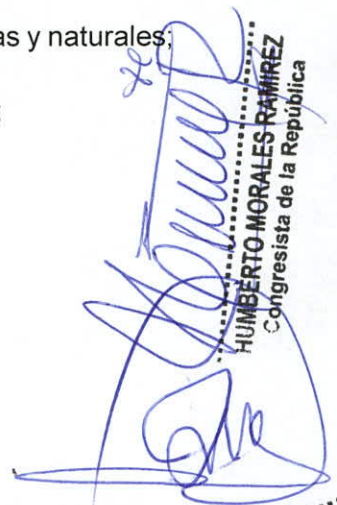
Estos fondos provienen, entre otros que se identifiquen, de:


- Canon Aduanero, Portuario, Aeroportuario y Pesquero;
- Plusvalías Territoriales;
- Cesiones;
- Mecanismo de compensación por pérdida de playas por razones antrópicas y naturales;
- Pagos por vertimientos a suelos costeros y zonas marítimas conexas;
- Pagos por vertimientos al agua que se deriven a zonas marinas costeras;
- Mecanismo de pago por Servicios Ecosistémicos;
- Fondos Regionales;
- Cooperación Internacional y
- Otras que se determine por el COSTMACO


SEXTA.- Quedan derogadas las normas que se opongan a la presente Ley.


.....
MARÍA ELENA FORONDA FARRO
Congresista de la República



.....
MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
Directivo Portavoz Grupo Parlamentario
El Frente Amplio por Justicia, Vida y
Libertad


.....
HUMBERTO MORALES RAMÍREZ
Congresista de la República


.....
WILBERT ROZAS BELTRAN
Congresista de la República


.....
M. ARANA.Z.


.....
ORACIO ANGEL PACORI MAMANI
Congresista de la República


.....
Z. REYMONDO LAPA INGA
Congresista de la República


.....
HERNANDO CEVALLOS FLORES
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 25 de NOVIEMBRE del 2016...

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 678 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de PUEBLOS ANDINOS, AMBZÓNICOS Y APROPERUENOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA; DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de NOVIEMBRE de 2016

Visto el oficio N° 536-2016-2017-JSM-CR, suscrito por el señor Congresista JUAN SHEPUT MOORE; considérese adherente de la Proposición Nro. 678/2016-CR al Congresista Peticionario.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROY. DE LEY Núm. 678/2016-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de Marzo de 2017.

Visto el oficio N° 0636-2017/MEC-CR,
suscrito por la señora Congresista
MARISOL ESPINOZA CRUZ; considérese
adherente de la Proposición Nro.
678/2016-CR a la Congresista
Peticionaria.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROYECTO DE LEY
LEY DE GESTIÓN SOSTENIBLE E INTEGRADA DE LA ZONA MARINO COSTERA
DEL PERÚ

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Imperativo de una Ley DE GESTIÓN SOSTENIBLE E INTEGRADA DE LA ZONA MARINO COSTERA DEL PERÚ.

Se sustenta en la necesidad de:

- **Conferirle rango de Ley.-** Con la finalidad de vincular las políticas de los tres niveles del Estado (Nacional, Regional y Local), con las Políticas de Gobierno (Nacional y Sectorial) y la Gestión Pública hacia el Desarrollo Sostenible y la ecoeficiencia, que oriente los procesos de planificación, con carácter vinculante, que defina compatibilice y compense el uso, ocupación del territorio de la zona marino costera.
- **Contar con una ley** que exprese espacialmente las normas para la formulación de los Planes Nacionales de Desarrollo Concertado, Planes y Programas Sectoriales, Económicos, Sociales, Ambientales de Gobierno. Nacional, Regional y Provincial, alineado con la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático – DS 011-2015 MINAM y acorde con los objetivos del desarrollo sostenible, descentralización y calidad de vida de las poblaciones costeras, con inclusión, competitividad y seguridad jurídica de las inversiones.
- **Afirmar un esquema institucional y de gestión.-** Donde la función pública se ejerce mediante un Sistema Nacional de Gestión Sostenible e Integrada de la Zona Marino Costera, que se sustenta en factores sociales, económicos, ambientales, culturales y la gestión del riesgo de desastres.
- **Tomar decisiones concertadas entre los diversos actores.-** Para la ocupación ordenada y uso sostenible de la Zona Marino Costera, sobre la base de la identificación de sus potencialidades y limitaciones de su territorio y conforme los límites establecidos por la Constitución y las Leyes, a fin de hacer posible el desarrollo integral de la persona como garantía para una adecuada calidad de vida y de los ecosistemas marino costeros, donde viven y trabajan.

1.2. Conceptualización de la problemática

- **Potencialidades y desintegración territoriales.-** Pese a la condición de país megadiverso, minero-energético, forestal, agrario o pesquero, el Perú es un territorio desintegrado, no aprovechado óptima, ni racionalmente en todo su

potencial, lo cual ha impedido un proceso de ocupación y uso racional del territorio y de su capital natural y, sin un ordenamiento territorial, que exprese espacialmente las políticas socio económicas y ambientales.

- **Procesos de urbanización y ausencia de políticas urbanas.-** La carencia de políticas urbanas y la tendencia del país hacia la urbanización, es decir la concentración no planificada e informal de la población en pocas ciudades (77% de la población nacional es urbana), como resultado de los procesos migratorios y, el aún, alto nivel de centralización, ha generado que los centros urbanos crezcan a mayor tasa (2.2%), que las áreas rurales (0.5), manteniendo el centralismo de Lima (con un tercio de la población total del Perú) y contando con 21 ciudades de más de 100 mil habitantes, localizadas particularmente en la región de la costa peruana.
- **Densidad poblacional y distribución espacial desordenada.-** El litoral peruano se extiende por más de 3,000 kilómetros, y tiene características específicas naturales como formaciones geológicas, afloramientos marinos y sistemas de corrientes marinas, como el fenómeno de "El Niño". Además, de actividades económicas y sociales, que van desde las de subsistencia, a modernas y que se reflejan en la conformación desordenada de centros urbanos y zonas periurbanas, infraestructuras industriales, comerciales y portuarias, centros recreativos y turísticos, que se situaron principalmente a lo largo del litoral peruano.
- **Deterioro ambiental social y económico del Litoral Peruano.-** El Perú en las últimas décadas ha incrementado y diversificado las actividades antropogénicas con el consiguiente deterioro ambiental, social y económico. Esta situación, se ha hecho más evidente en la zona costera, que desde principios del siglo XX y por la presencia de grandes haciendas azucareras y algodoneras y luego por la industria de harina de pescado de anchoveta, se le suministra de infraestructura de comunicación terrestre y grandes puertos y de servicios básicos a las crecientes ciudades costeras, lo que conllevó al deterioro del litoral peruano.
- **Contaminación de las aguas de la zona costera y marítima.-** Actualmente, el 54.6 % de la población se encuentra en el litoral peruano, en especial en Lima Metropolitana. Una grave consecuencia en los últimos años, por las diferentes tipos de actividades antropogénicas, es la descarga de aguas contaminadas por residuos mineros, industriales y urbanos de 52 ríos en épocas de verano y, en menor escala en otoño, que han provocado que los indicadores de calidad de agua de la zona marino y costera, a nivel ambiental y económica sean críticos para la salud humana, la flora y fauna marina, aunada a la modificación de la línea costera por la erosión y acreción y transporte de sedimentos en el ambiente receptor -el mar, que ha originado modificaciones geomorfológicas.

- **Valoración de la Zona Marino Costera.**- Las áreas de la zona marino costera del litoral peruano, cuentan con un valor ecológico, hidrológico, fisiográfico, histórico y cultural, pese a ser ambientalmente frágiles resultando atractivas para la inversión; sin embargo, son pasibles de amenazas por descargas residuales provenientes de múltiples fuentes, así como, de otras afectaciones ambientales.
- **Acciones interinstitucionales públicas y privadas, en alianza con la sociedad civil.**- Para fortalecer políticas y elaborar planes de gestión sostenible e integral de las zonas marinos costeros, en el marco de un ordenamiento territorial de dichos espacios, que impida la erosión costera y se advierta desde todas sus causas el deterioro de los ecosistemas y sus recursos naturales. Del mismo modo, permita el desarrollo de actividades económicas, sociales, interculturales y de conservación, bajo el enfoque integral y sostenible.

1.3. Marco Normativo. Legislación Nacional relacionada con el manejo de los Ecosistemas Marinos y Costeros A Nivel Ambiental.

- **La Ley General del Ambiente y desarrollo normativo.**- La Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 (2005), asume al Ordenamiento Territorial Ambiental como un instrumento de la gestión ambiental que conforma parte de la política de OT y, a su vez, como un proceso técnico y político orientado a definir criterios e indicadores ambientales en la asignación de usos territoriales y ocupación ordenada del territorio. La Comisión Nacional para el OTA, creada por Decreto Supremo N° 045-2001, formuló el Proyecto de Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica aprobado mediante Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, a fin de orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el ambiente.
- **La Ley General del Ambiente y Ordenamiento Territorial de las Zonas Marino Costera.** En la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en su artículo 101 determina que el Estado respecto de las zonas marinas y costeras, es responsable de normar **el ordenamiento territorial de las zonas marinas y costeras**, como fundamento para el beneficio sostenible de estas zonas y sus recursos, para lo cual, se debe **elaborar programas y planes para prevenir y proteger los ambientes marinos y costeros y evitar impactos negativos que afectan el mar y las zonas adyacentes.**
- **Ministerio del Ambiente -MINAM.**- La Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, Decreto Legislativo N° 1013, asigna al

MINAM la función de, ... *"Establecer la política, los criterios, las herramientas y los procedimientos de carácter general para el ordenamiento territorial nacional"* ... en tanto su Reglamento el Decreto Supremo N° 007 2008 MINAM, la contemplará entre los órganos de línea del Vice Ministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, una Dirección General de Ordenamiento Territorial. Habiendo a la fecha, establecido los lineamientos de política para el Ordenamiento Territorial, mediante Resolución Ministerial N° 026 – 2010 – MINAM.

- **Acuerdo Nacional.-** La Décimo Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional sobre *"Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental"*, indica que el objetivo del Estado es impulsar el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y **zonas marino costeras**, así como, la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio.
- **Sistema Nacional de Gestión Ambiental.-** En el artículo 6 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, en concordancia con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, menciona que el Ministerio del Ambiente (MINAM), **debe coordinar interinstitucionalmente a través de lineamientos para la formulación y ejecución de un manejo integrado de las zonas marino costeras.**
- **Política Nacional del Ambiente.-** Aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, en el Eje de Política 1. Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica, abarca lineamientos de política de los Ecosistemas Marino Costeros, para,... ***"fortalecer la Gestión Integrada de las Zonas Marino Costeras y sus recursos con un enfoque ecosistémico"***...
- **Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial.-** Aprobado por Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, se señala en su Lineamiento 1.3, que se debe implementar el ordenamiento territorial y la gestión integral de las cuencas hidrográficas y ***las zonas marino costeras para contribuir al desarrollo sostenible del país.***
- **Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial.-** Aprobada con la Resolución Ministerial N° 185-2013 MINAM, en lo relacionado al Estudio Especializado denominado ***"Estudio de Ecosistemas y Hábitat Marino Costeros"***, propone herramientas metodológicas básicas para la comprensión de los procesos de formación y desarrollo de las playas, las causas de la erosión y la dinámica del

litoral y proponer un plan de seguimiento ambiental que mitigue el impacto de la dinámica de sedimentos

- **Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras.-** Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 189-2015 MINAM, plantea los siguientes lineamientos estratégicos:
 - Promover instrumentos, planes, y programas específicos para el manejo integrado de las zonas marino costeras, vinculando los diferentes instrumentos de planificación del territorio con incidencia en las zonas marinas costeras.
 - Fortalecer la gobernanza y la coordinación interinstitucional de los tres niveles de gobierno para su manejo integrado.
 - Impulsar la diversificación, crecimiento económico y competitividad, a partir del aprovechamiento sostenible y conservación de los ecosistemas marinos.
 - Proponer e implementar políticas públicas que reconozcan la sostenibilidad y conservación de los ecosistemas marinos costeros, con el uso de tecnologías limpias y eficientes, a través de su conocimiento, investigación e innovación tecnológica y su difusión pública, promoviendo la participación social en la gestión integral de las zonas marino costero

- **Procedimiento Técnico y Metodológico para la Elaboración del Estudio Especializado de Ecosistemas y Hábitat Marino Costero.-** En la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 147-2016-MINAM, indica que es importante indagar sobre las características del entorno costero y geomorfológico. Además, analizar las características oceanográficas y condiciones hidrográficas y topográficas y la evaluación de la erosión y transporte de sedimentos.

- **Clasificación del cuerpo de agua marino costero –Autoridad Nacional del Agua.** Mediante Resolución Jefatural N° 030-2016-ANA, se clasifica el cuerpo de agua marino-costero ubicado frente a los departamentos de Tacna, Moquegua, Arequipa, Ica, Lima, Áncash, La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes para la evaluación de la calidad del agua.

Otras Normas ambientales, que tienen que ver con las Zonas Marino Costeros:

- LEY N° 613 DE 1990, “Código del Medio Ambiente”.
- LEY N° 26410 DE 1994. Crea el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM).
- LEY N° 26834 DE 1997. “Ley de Áreas Naturales Protegidas”.
- LEY N° 26821 DE 1997. “Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales”.
- LEY N° 26839 DE 1997. “Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica”.

- DECRETO N° 010-99-AG. Aprueba el “Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas”.
- DECRETO N° 013-99-AG Prohíben la caza, extracción, transporte y/o exportación con fines comerciales de especies de fauna silvestre no autorizados por el INRENA, a partir del año 2000
- LEY N° 27308 DEL 2000. “Ley Forestal y de Fauna Silvestre”.
- DECRETO N° 038-2001-AG Reglamenta la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- DECRETO N° 102-2001-PCM Aprueba la “Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica”.
- LEY N° 26856 – “Que declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zonas de Dominio Público” – promulgada el 27 de agosto del 1997.
- LEY N° 27280 – “De preservación de las rompientes para la práctica deportiva” – promulgada el 7 de junio del 2000

Otras Normas sobre Aguas y Pesca, que tienen que ver con las Zonas Marino Costeros:

- LEY N° 17752 DE 1969. “Ley General de Aguas”.
- DECRETO SUPREMO N° 929-73-AG. Aprueban el Reglamento de la Ley General de Aguas.
- Proyecto de Decreto para la creación del Régimen Único de Estudios de Impacto Ambiental.
- LEY N° 25977, de 1992. “Ley General de Pesca”
- LEY N° 26857 de 1997. Crean el “Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas –PROABONOS”.
- DECRETO N° 004-99-PE. Reglamento General para la Protección Ambiental en las Actividades Pesqueras y Acuícola.
- LEY N° 27314 DEL 2000. “Ley General de Residuos Sólidos”.
- DECRETO N° 012-2001-PE. Reglamento de la Ley General de Pesca
- LEY N° 27460 DEL 2001. “Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura”.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

- La aplicación de la Ley que declara de interés Nacional la Gestión Integrada de La Zona Marino Costera del Perú, no implica mayores gastos al erario nacional, salvo lo correspondiente al financiamiento de los procesos para contar con los respectivos Planes de Gestión Integrada de Zonas Marino Costera, que pueden efectuarse a través de Proyectos de Inversión Pública, por Parte de los Gobiernos Regionales y Provinciales con jurisdicción territorial en la zona costera.
- Por el contrario, significa una nueva perspectiva para priorizar y localizar las inversiones públicas y privadas y una aplicación eficiente y eficaz de los recursos

económicos, previniendo impactos negativos en los ecosistemas y recursos naturales, patrimonio cultural y paisaje, conforme los marcos legales y políticos vigentes

- Asimismo, la población conocerá las potencialidades y limitaciones de las zonas marino costera, lo que le permitirá tomar decisiones factibles sobre éste, siendo participe de los beneficios de la inversión privada y pública que se realice en dichos espacios territoriales y ambientales, garantizando su salud y seguridad.

Se benefician:

- Los órganos de gobierno, mediante una estructura de políticas, estrategias, instrumentos y sistemas de información para el uso y ocupación de las zonas marino costera, que facilite la elaboración de los instrumentos de planificación regional y local para la toma de decisiones que orienten las inversiones y actuaciones en la ocupación del territorio.
- Los promotores de las intervenciones públicas y privadas., al tener reglas claras y permanentes que garanticen sus inversiones en un mediano y largo plazo en el uso y ocupación sostenible del litoral peruano.
- La población en su conjunto, al participar en sus espacios de consulta y participación como actores y decisores del uso y ocupación sostenible de la zona marino costero en concordancia con los intereses nacionales, que les permite ser incluidos en los procesos para una mejor calidad de vida.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa complementa la normatividad nacional, dado que tiene como objeto establecer la Gestión Sostenible e Integrada de la Zona Marino Costera del Perú, como un instrumento del Plan de Ordenamiento Territorial, que nos permita la delimitación de la zona marino costera, el marco normativo y de competencias públicas y se proponga una política nacional y los mecanismos económicos financieros, para asegurar su integridad, adecuada conservación y protección, para atender los conflictos ambientales, sociales y económicos, considerando los efectos del cambio climático.

00003584



JUAN SHEPUT MOORE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OFICIO N° 536-2016-2017-JSM-CR

Lima, 06 de marzo del 2017.

Señora Congressista
LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-



Asunto: Adhesión al Proyecto de Ley N° 678/2016-CR.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, manifestarle que, de conformidad con el cuarto párrafo del inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso, me **adhiero al Proyecto de Ley N° 678/2016-CR "Proyecto de Ley de Gestión Sostenible e Integrada de la Zona Marino Costera del Perú"**, presentado por la Congressista María Elena Foronda Farro.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestar mi especial consideración y estima.

Atentamente,



ING. JUAN SHEPUT MOORE
Congressista de la República



RVS/rcp.



01

69999

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Asesoría <input type="checkbox"/>	Secretaría <input type="checkbox"/>
Trámite: Regular <input checked="" type="checkbox"/>	Urgente <input type="checkbox"/>
Pase a: Oficialía Mayor <input checked="" type="checkbox"/> Comisiones <input type="checkbox"/> DGA <input type="checkbox"/>	Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/> Protocolo <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
Acciones: Conocimiento y Fines <input checked="" type="checkbox"/> Elaborar oficio <input type="checkbox"/> Proyectar solicitud <input type="checkbox"/>	Aprobado <input type="checkbox"/> Archivo <input type="checkbox"/> Informe <input type="checkbox"/>
Observaciones:	Garantías <input type="checkbox"/> Jurisdicción <input type="checkbox"/> Cifre <input type="checkbox"/>

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
Área de Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	Atender <input checked="" type="checkbox"/>	Agregar a sus Antecedentes <input type="checkbox"/>
Área de Redacción de Actas <input type="checkbox"/>	Tramitar <input type="checkbox"/>	Junta de Portavoces <input type="checkbox"/>
Área de Relatoría y Agenda <input type="checkbox"/>	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>	Consejo Directivo <input type="checkbox"/>
Área de Trámite Documentario <input checked="" type="checkbox"/>	Elaborar Informe <input type="checkbox"/>	Comisión Permanente <input type="checkbox"/>
	Conformidad VºBº <input type="checkbox"/>	Licencia <input type="checkbox"/>
	Otros <input type="checkbox"/>	

PROVIDO: 03584
 FECHA: 08.3.2017
 PASE: Dirección General Parlamentaria
 PARA: Comandante y Fines Constitucionales

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
 Oficial Mayor
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CÉSAR DELGADO GUEMBES
 jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RJ 69999

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente	
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender	
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria	
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº	
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo	
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines	
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención	
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar informe	
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces	
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal	
		<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Correspondiente	

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
 09 MAR/2017
 RECIBIDO
 Firma: Hora: 10:01

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 Lima 13 de Marzo de 2017
ATENCIÓN

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
 Oficial Mayor
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

JAVIER ANGELIS ILLMANN
 Director General Parlamentario (e)
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

REVISADO POR: DGIP
 FECHA: 15.3.2017
 HORA: 15:28

02

7000

RW 7094

DIRECCION GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input checked="" type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar informe
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 Lima 16 de Marzo de 2017

ATIENDASE

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
 Oficial Mayor
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature]

JAVIER ANGELES ILLMANN
 Director General Parlamentario (e)
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

DGP
 REVISADO POR: Jav
 FECHA: 9/3/17
 HORA: 11:45

DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
Área de Despacho Parlamentario	<input type="checkbox"/> Atender	<input checked="" type="checkbox"/> Agregar a sus Antecedentes
Área de Redacción de Actas	<input type="checkbox"/> Tramitar	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
Área de Relatoría y Agenda	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
Área de Trámite Documentario	<input checked="" type="checkbox"/> Elaborar Informe	<input type="checkbox"/> Comisión Permanente
	<input type="checkbox"/> Conformidad VºBº	<input type="checkbox"/> Licencia
	<input checked="" type="checkbox"/> Otros	

[Handwritten signature]

CÉSAR DELGADO GUEMBES
 Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
 13 MAR 2017
RECIBIDO
 Firma: Hora: 10:10 AM